

assap

Audidores · Consultores · Abogados

**Campana Impuesto sobre la Renta de las
Personas Físicas (IRPF) 2021**



CAMPAÑA IRPF 2021

Novedades Campaña de Renta 2021.

- 1. Exenciones.**
- 2. Rendimientos de capital inmobiliario.**
- 3. Rendimientos de actividades económicas.**
- 4. Base liquidable. Reducciones de la base imponible general.**
- 5. Cuota íntegra.**
- 6. Deducciones estatales.**
- 7. Deducciones autonómicas.**

Novedades Campaña de Renta 2021

1. Exenciones

- **Exención de las ayudas excepcionales por daños personales causados por desastres naturales (borrasca “Filomena” y erupción volcánica en la isla de La Palma).**

Estarán exentas las ayudas concedidas en los supuestos de fallecimiento y de incapacidad absoluta permanente causados por la borrasca “Filomena” así como, las ayudas concedidas por los daños personales causados por la erupción volcánica de la isla de La Palma.

- **Exención de las ayudas públicas percibidas para reparar la destrucción en elementos patrimoniales por catástrofes naturales.**

Se incluye específicamente la erupción volcánica como causa para declarar exenta la percepción de ayudas públicas destinadas a reparar la destrucción en elementos patrimoniales.

- **Exención de las subvenciones y ayudas concedidas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios.**

No se integrarán en el ejercicio 2021 y siguientes, las ayudas y subvenciones concedidas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios.

2. Rendimientos de capital inmobiliario

- **Saldos de dudoso cobro (aplicable desde 2020).**

En 2021 se mantiene la reducción de 6 a 3 meses en el plazo a tener en cuenta para que las cantidades adeudadas por los inquilinos de los inmuebles alquilados puedan considerarse deducibles de los rendimientos íntegros.

- **Rebaja en la renta por el alquiler de locales a terminados empresarios (aplicable desde 2020).**

Se puede considerar gasto deducible la rebaja en la renta arrendaticia que se hubiera acordado a partir del 14 de marzo de 2020, correspondiente a las mensualidades de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, cuando se trate de alquileres de locales a determinados empresarios.

- **Amortización de inmuebles adquiridos a título gratuito.**

En la amortización aplicable a los inmuebles adquiridos a título gratuito se tomará como valor de adquisición el establecido en aplicación de las normas del ISD más los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición, así como las mejoras e inversiones efectuadas en los bienes adquiridos, según reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- **Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.**

Sólo se puede aplicar la reducción en la declaración-liquidación presentada por el contribuyente, sin que proceda su aplicación durante la tramitación de un procedimiento de comprobación que iniciara la Administración Tributaria.

3. Rendimientos de actividades económicas

A) Estimación directa.

- **Gastos fiscalmente deducibles (aplicable desde 2020).**

Se reduce a 3 meses el plazo para que las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de posibles insolvencias de deudores puedan considerarse deducibles

B) Estimación objetiva.

- **Renuncia.**

La renuncia a la aplicación del método de estimación objetiva para el ejercicio 2021, no impide volver a determinar el rendimiento de la actividad en 2022 con arreglo a dicho método, siempre que se cumplan los requisitos para su aplicación, cuando el contribuyente revoque la renuncia anterior.

- **Límites excluyentes.**

Se prorroga para 2021 la aplicación de los límites fijados para 2016-2020.

- **Determinación del rendimiento neto previo.**

Se mantiene para el 2021 la cuantía de los signos, índices o módulos del ejercicio anterior.

- **Reducciones aplicables.**

Reducción del 20% para actividades agrícolas y del 5% para las restantes actividades.

4. Base liquidable

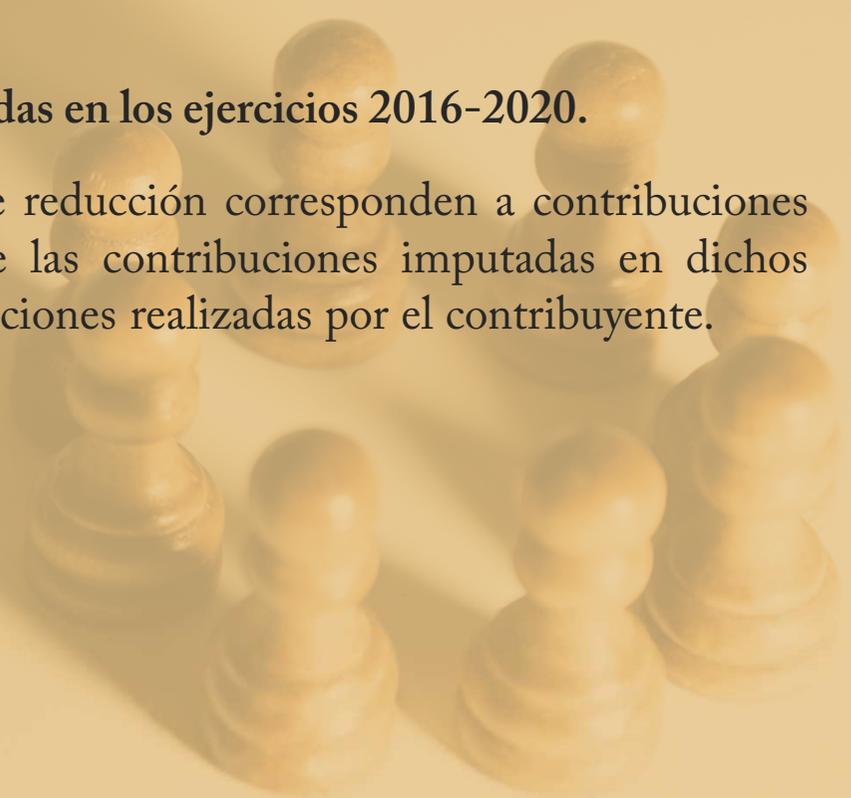
- **Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.**

Se reduce a 2.000 euros el límite general anual de reducción aplicable por las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones individuales, incrementándose en 8.000 euros adicionales en caso de que se trate de contribuciones empresariales.

Así también se reduce a 1.000 euros el límite máximo aplicable por aportaciones a sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

- **Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 2016-2020.**

Se entiende que las cantidades pendientes de reducción corresponden a contribuciones realizadas por el promotor, con el límite de las contribuciones imputadas en dichos períodos. El exceso se entiende como contribuciones realizadas por el contribuyente.



5. Cuota íntegra. Escala estatal. Base Liquidable General

Se modifica la escala de la base general (parte estatal) para rentas superiores a los 300.000 euros, resultando la misma del siguiente tenor:

ESCALA BASE LIQUIDABLE GENERAL 2021				
Tramos	Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	-	-	12.450,00	9,50
2	12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
3	20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
4	35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
5	60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50
6	300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50

Se modifica el artículo 63.1 de la LIRPF por el artículo 58 de la LPGE 2021.

5. Cuota íntegra. Escala estatal. Base Liquidable del Ahorro

Se modifica la escala de la base del ahorro (parte estatal) para rentas superiores a los 200.000 euros, resultando la misma del siguiente tenor:

ESCALA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO 2021				
Tramos	Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	-	-	6.000,00	9,50
2	6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
3	50.000,00	5.190,00	150.000,00	11,50
4	200.000,00	22.440,00	En adelante	13,00

Se modifican los artículos 66 y 76 de la LIRPF por el artículo 59 de la LPGE

6. Deducciones estatales

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de vivienda

Se crean las siguientes deducciones temporales por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas:

- Deducciones por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración.
- Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable.
- Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial.

Estas deducciones serán de entre un 20 y 60% de los importes satisfechos por cada concepto, siempre teniendo en cuenta los límites que a estos efectos se prevén en la Ley del IRPF.

7. Deducciones autonómicas

- Por mínimo personal, familiar y por discapacidad para residentes en la isla de La Palma.

Cuantía: $9\%((10\%)*\Sigma \textit{Mínimo personal, familiar y por discapacidad})$

Ámbito temporal: exclusivamente para los ejercicios 2021 y 2022

Sólo podrá aplicarse esta deducción por los contribuyentes con residencia habitual en 2021 en la isla de La Palma en los que concurran alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que hayan sido desalojados de los inmuebles donde residían por haber quedado destruidos, inhabilitados o inaccesibles a causa de la erupción volcánica.
- b) Que los inmuebles donde se ubicaban sus lugares de trabajo o sus medios de subsistencia hayan sido destruidos, inhabitables o inaccesibles como consecuencia de la erupción volcánica.

7. Deducciones autonómicas

- **Por pérdida de inmuebles como consecuencia de la erupción volcánica de la isla de La Palma a practicar por los propietarios de los mismos.**

Cuantías:

- 2.000 euros por la vivienda en la que el contribuyente acredite que el día 19 de septiembre tenía su residencia.
- 2.000 euros por los inmuebles afectos a actividades empresariales o profesionales, incluidas las actividades agrícolas, ganaderas forestales o pesqueras.
- 1.000 euros por el resto de bienes inmuebles.

Ámbito temporal: exclusivamente para los ejercicios 2021 y 2022.

Límite: 50% de la cuota íntegra autonómica.

7. Deducciones autonómicas

- Por pérdida de inmuebles como consecuencia de la erupción volcánica de la isla de La Palma.

Requisitos:

- Pude ser aplicada por el propietario, usufructuario y/o nudo propietario del inmueble.
- Ha de tratarse de inmuebles destruidos, inhabitables o inaccesibles de forma definitiva.
- Se debe acreditar que se trataba de la vivienda en la que se residía o que el inmueble se encontraba afecto a actividades económicas.
- Para el resto de inmueble ha de acreditarse la titularidad.
- Si un mismo inmueble tiene diferentes usos, solo se podrá aplicar por uno.
- La deducción se aplica por cada inmueble, prorrateándose por titulares.

7. Deducciones autonómicas

- **Por la pérdida de vehículos de motor como consecuencia de la erupción volcánica de la isla de La Palma.**

Cuantía:

- 300 euros por los vehículos de más de dos plazas.
- 100 euros por los vehículos de hasta dos plazas.
- 50 euros por los vehículos de una sola plaza.

Límite: 10% de la cuota íntegra autonómica.

Ámbito temporal: exclusivamente para los ejercicios 2021 y 2022.

Requisitos:

- El vehículo debe haber desaparecido a causa de la erupción volcánica.
- No deben figurar dados de baja en el momento de la desaparición.
- Se debe acreditar la titularidad de los bienes.
- Se prorrateará el importe de la deducción en caso de varios titulares.

7. Deducciones autonómicas

- **Por cesión de uso temporal y gratuita de inmuebles ubicados en la isla de La Palma.**

Cuantía: 200 euros por el año en que realicen la cesión de inmuebles ubicados en La Palma.

Límite: 1.500 euros por cada inmueble y el 35% de la cuota íntegra autonómica.

Ámbito temporal: exclusivamente para los ejercicios 2021 y 2022.

Requisitos:

- La cesión ha de ser por un período mínimo de 3 meses.
- El beneficiario de la cesión ha de ser cualquier persona o entidad que haya perdido un inmueble.
- El inmueble que se cede debe utilizarse por el beneficiario como vivienda o para el desarrollo de una actividad económica.
- Cuando existan varios titulares del inmueble, se prorrateará la deducción.

7. Deducciones autonómicas

- **Por gastos de enfermedad para residentes en la isla de La Palma.**

Cuantía: 35% de los gastos y honorarios profesionales por la prestación de servicios médicos y por la adquisición de aparatos y complementos para suplir las deficiencias técnicas.

Límite: 500 euros en tributación individual y 700 euros en tributación conjunta. Se incrementará en 100 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad igual o superior al 65%.

Ámbito temporal: exclusivamente para los ejercicios 2021 y 2022.

Requisitos:

- Residencia habitual en La Palma en el año 2021, que hayan sido desalojados o que su lugar de trabajo o medios de subsistencia hayan quedado destruidos por la erupción.
- Los gastos han de haber sido pagados mediante tarjeta, transferencia, cheque o ingreso en cuenta.
- La factura debe cumplir con todas las condiciones establecidas reglamentariamente.

assap

*Calle Castillo 34, 4º, 38003 S/C de Tenerife
T + (34) 922 288 527 F. + (34) 922 888 333*

*Calle Agustín Millares Torres 18, 35001
Las Palmas de Gran Canaria
T + (34) 828 049 636*

info@assap.es www.assap.es